

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 26

DECRETO No. 374

(31 JUL 2020)

POR EL CUAL SE ARTICULAN Y ADOPTAN LAS MEDIDAS DEL GOBIERNO NACIONAL CONTENIDAS EN EL DECRETO No. 1076 DEL 28 DE JULIO DE 2020, CON LAS ESTABLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, EN LOS DECRETOS No 131, 133, 134, 140, 141, 142, 143, 163, 208, 233, 254, 265, 279, 285, 302 y 319 de 2020, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLOGICA CAUSADA POR EL COVID-19, EN EL TERRITORIO COLOMBIANO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, ley 1801 de 2016, ley 1523 de 2012, Decreto 780 de 2016, Circular 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decretos presidenciales 417, 418, 419, 420, 457, 531, 593, 636, 689, 749 y 990 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que el pasado 21 de enero de 2020, la Organización Mundial de Salud, confirmó el primer caso de contagio por Coronavirus COVID-19, el cual se produjo ciudad de Wuhan – China, el día 31 de diciembre de 2019 y en razón a ello, la OMS, declaro que la pandemia del nuevo coronavirus - COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Alborno
Firma: Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Firma: Nombre: Dianny Marcela Alborno
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 26

una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante la expedición del Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo del 2020, por el término de treinta (30) días calendario, por motivos de la declaratoria como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la SALUD – OMS-, del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los Decretos Nos. 418 y 420 ambos de fecha 18 de marzo del 2020, y 457 de 22 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan medidas para expedir normas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID – 19.

El día 06 de marzo de 2020, el ejecutivo municipal en sesión extraordinaria activo los protocolos del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, por la situación epidemiológica Coronavirus COVID-19

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptó medidas para hacer frente al virus.

El día 13 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (C.M.G.R.D.), se aprobó el plan de contingencia para COVID-19, declarando la alerta amarilla para el Municipio de Pitalito, de acuerdo a la estrategia municipal de respuesta a emergencias y se declaró al C.M.G.R.D. en sesión permanente.

Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 095 del 19 de marzo de 2020 "Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento del Huila, y se dictan otras

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 26

disposiciones"; y el Decreto No. 096 del 19 de marzo del 2020 "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Departamento del Huila, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Departamental 091 de 16 de marzo de 2020".

Que, el Municipio de Pitalito mediante Decreto No. 133 de fecha 18 de marzo del 2020, por medio del cual se declara la CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

Que el día 22 de marzo de 2020 el Presidente de la República con el **Decreto 457**, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde las 00:00 horas del 25 de marzo de 2020 a las 00:00 horas del 13 de abril de 2020; con el **Decreto 531** de 08 de abril de 2020, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020; por **Decreto 593** del 24 de abril de 2020, ordena extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 11 de mayo de 2020; con el **Decreto 636** del 06 de mayo de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del días 25 de mayo de 2020; con **Decreto 689** del 22 de mayo de 2020, se ordenó prorrogar la vigencia del decreto 636 de 06 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020; con ocasión del **decreto 749** del 28 de mayo de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 01 de junio de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día 01 de julio de 2020, con ocasión del **decreto 878** del 25 de junio de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, hasta las doce horas (12:00) P.M. del días 15 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se modifican los Parágrafos 3 y 4 del

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Alborno
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Alborno
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 4 de 26

Artículo 5 del citado Decreto Nacional 749 de 2020; con ocasión del **decreto 1076** del 28 de julio de 2020, se ordenó extender el aislamiento preventivo obligatorio, a partir de las cero horas (00:00) del día 01 de agosto de 2020 y hasta las cero horas (00:00) del día 01 de septiembre de 2020.

Que igualmente el Municipio de Pitalito mediante Decretos No. 131,134, 140, 142, 143, 163 de marzo del 2020; 208, 233 de abril de 2020; 254, 265, 271 de mayo de 2020, 279, 285 y 302 de junio de 2020, 319 de julio, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito - Huila y se dictan otras disposiciones.

Que ante la necesidad de darle continuidad a las medidas adoptadas para la contención del Coronavirus, el Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior, emite el Decreto No 1076 del 28 de julio de 2020, *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público"*, y en consecuencia se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 01 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que en sesión extraordinaria del 30 de julio de 2020 el Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres, (C.M.G.R.D.) emitió concepto favorable para acoger medidas propuestas por el Gobierno Nacional, contenidas en el Decreto No 1076 del 28 de julio de 2020, articuladas con otras medidas adoptadas para mitigar los riesgos por contagio de coronavirus durante la cosecha cafetera en los municipios del sur del huila; y en consecuencia se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes, residentes y visitantes del Municipio de Pitalito, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 01 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 01 de

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Aprobado por:
Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 5 de 26

septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

De igual manera, sustenta su decisión en el acuerdo al que se llegó en la mesa de trabajo realizada el día 29 de julio de 2020, con los mandatarios de los municipios del sur del huila, en el cual se consolidaron medidas de carácter regional para hacer frente a la pandemia.

Para el evento de Dengue, con corte a la semana epidemiológica 29 que finalizó el día 18 de Julio de 2020, y lo registrado parcial a semana epidemiológica 30, Pitalito ocupa el quinto lugar a nivel nacional con el mayor número de casos, se han notificado al SIVIGILA 1.361 Casos probables de dengue de personas residentes en el municipio de Pitalito, el 47% (640) de los casos se han confirmado, el 44.7% (609) de los casos se encuentran en estudio y el 8.2% (112) de los casos se encuentran descartados.

De los casos reportados se encuentran 984 casos con signos de alarma y 27 casos de dengue grave, que requieren el manejo hospitalario, y 350 casos sin signos de alarma que pueden ser manejados de manera ambulatoria, de los 27 casos confirmados de dengue grave se ha presentado una mortalidad, aportando al departamento del Huila 1 de las 3 mortalidades del presente año, con una tasa de letalidad de 14.28%. Se continúan presentando con comportamiento estacionario, en las últimas 8 semanas el menor número se presentó en la semana 25 con 32 casos y el máximo de casos en semana 28 con 55 casos.

Respecto al comportamiento epidemiológico del SARCoV2-COVID-19, el municipio de Pitalito al 29 de Julio de 2020, se ha tomado 2277 muestras tomadas al Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica SIVIGILA, de éstas 53 casos han sido positivos que corresponde al 2,3%, 1844 corresponden al 81% han sido resultados negativos y 379 muestras pendientes de resultados, es decir el 16,7%; de los casos positivos 18 ya son casos recuperados, 32 están activos, 2 de ellos en

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Alborno
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Alborno
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

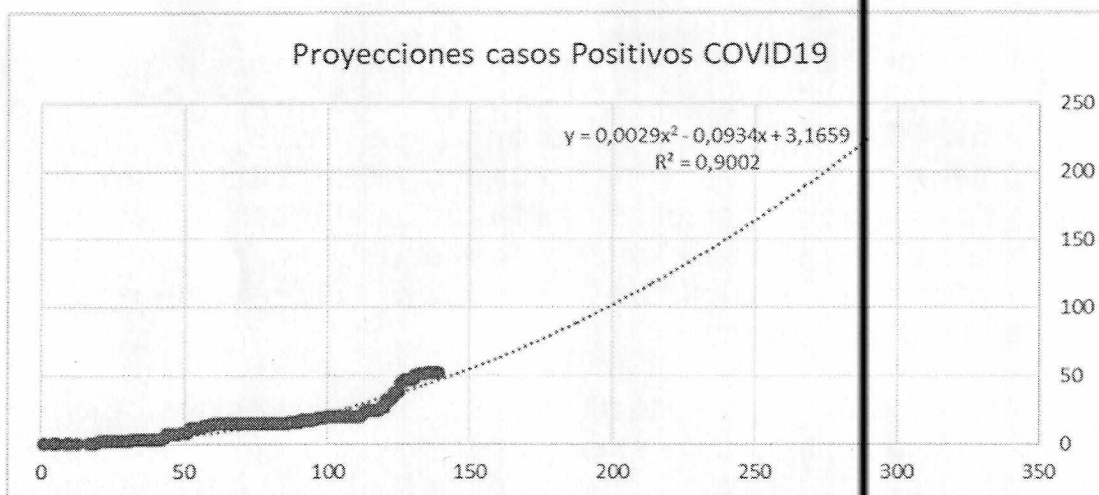
Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 6 de 26

hospitalización; y 3 fallecidos, 2 por muerte externa coincidentes para Covid-19 y 1 caso letalidad por Covid-19.

De acuerdo a la proyección de casos positivos se espera que el municipio presente pico de COVID-19 Para noviembre de 2020.

COMPORTAMIENTO Y PROYECCIONES CASOS POSITIVOS COVID19



Que a la fecha, los departamentos de putumayo y Caquetá registran un aumento considerable de casos y una ocupación importante de la su capacidad instalada para atención de patologías que requieran camas UCI, situación que aumenta la gravedad de la situación que vive el municipio de Pitalito, al ser el municipio de referencia para la recepción de patologías que se refieran desde municipios y departamentos aledaños, entre los cuales encontramos putumayo, Caquetá y Cauca.

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 7 de 26

Que pese al aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se advierte en la ciudadanía Laboyana, comportamiento que atenta contra los bienes jurídicos protegidos por el ordenamiento punitivo, lo cual se revela con los registros estadísticos reportados por los organismos oficiales.

Violencia Género - Negligencia
Comportamiento de Evento 875
(Vigencias 2019-2020 a Semana Epidemiológica 30)

Evento Notificación	2019	2020
<i>Violencia Física</i>	126	144
<i>Violencia Psicológica</i>	56	65
<i>Negligencia</i>	111	130
<i>Violencia Sexual</i>	66	58
Total	359	397

MUERTES VIOLENTAS
Lugar de los Hechos Pitalito
Vigencias 2018 – 2020

PERIODO	2018	2019	2020
I Trimestre	23	18	23
II Trimestre	27	19	15
III trimestre	26	19	5

Que para promover condiciones de vida armónica y estados de salud mental acorde con los retos que demanda enfrentar la pandemia que azota el territorio nacional, se hace necesario regular en un periodo de tiempo definido, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en sitios

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 8 de 26

públicos y abiertos al público, cuya incidencia generan alteración de las condiciones de vida de la población.

Que al tenor de lo establecido en el Art. 315 constitucional, corresponde a los Alcaldes conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público, (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que el Artículo 202 del Código de Policía faculta al Alcalde Municipal ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, para ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

Que en concordancia con las facultades otorgadas al Alcalde Municipal como Autoridad de Policía por el Artículo 198 de la ley 1801 de 2016, el contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 ibídem.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 *"por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 9 de 26

y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que, en vista de lo anterior es necesario, pertinente y conducente unificar las medidas dictadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en razón a las medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

Que mediante decreto municipal No. 371 de 30 de julio de 2020, se encargo de las funciones de alcalde municipal a partir de las 12:00pm del día 30 y hasta el 31 de julio de 2020, al señor Victor Hugo Ortega Achury.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE PARA TODA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO (Habitantes, residentes y visitantes), lo ordenado por el Gobierno Nacional respecto de la ampliación de la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, extendida hasta el 01 de septiembre de 2020 de acuerdo al **decreto presidencial 1076 de 2020**; para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19), e impleméntese con el mismo propósito medidas adicionales a las ya existentes (decretos municipales 131, 134, 140, 142, 143, 163, 208, 254, 265, 302, 319 de 2020), para el municipio de Pitalito.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE EXTENDER EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO de todas las personas (Habitantes, residentes y visitantes) en el Municipio de Pitalito, consistente en **permanecer las 24 horas del día en casa**, a partir de las cero horas (00:00) del día sábado 01 de agosto de 2020 y hasta las cero (00:00)

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 10 de 26

horas del día martes 01 de septiembre de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, excepto las personas y actividades permitidas por la ley.

Para lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos, de manera especial y estricta en lo referente al **ingreso de personas procedentes de otros municipios del Departamento del Huila o ciudades del resto del país**, con las excepciones previstas en el artículo 3º del Decreto Presidencial 1076 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: REITERAR LA HOJA DE RUTA para regular y autorizar por parte de la administración municipal, la reactivación gradual e individual de los sectores que se describen en el artículo 3 del decreto 1076 de 2020, previo cumplimiento de los protocolos específicos de cada sector expedidos por el gobierno nacional:

HOJA DE RUTA:

1. Cada establecimiento, deberá diligenciar el **"Formulario de Reactivación Económica"**, el cual se encuentra habilitado en link **"REACTIVACIÓN ECONÓMICA"** de la página web www.alcaldiapitalito.gov.co.
2. Una vez se valide la información del formulario, la plataforma lo direccionará automáticamente a la página de **"formulación del protocolo de bioseguridad para la Reactivación Económica"**, con la cual se crea un P.Q.R., en donde deberá diligenciar la información que se solicita y descargar el documento denominado **"Lineamientos para la elaboración de su PLAN DE CONTINGENCIA,"** en esta misma página, se encontraran los documentos básicos que le servirán de orientación y consulta, si así lo requiere.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo	
Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 11 de 26

3. Cada establecimiento deberá formular su plan de contingencia según la guía contenida en el documento Word "**Lineamientos para la elaboración de su PLAN DE CONTINGENCIA,**" ADJUNTARLO Y ENVIARLO como lo indica el proceso de radicación", el cual se encuentra habilitado en link "REACTIVACIÓN ECONÓMICA" de la página web www.alcaldiapitalito.gov.co.
4. Una vez se diligencie el formulario anterior, la Alcaldía Municipal verificará la formulación de los protocolos de bioseguridad y movilidad segura, y expedirá un "**Permiso Especial y Temporal de apertura**" para los establecimientos aprobados, el cual se enviará vía internet, al respectivo correo electrónico autorizado por el solicitante.
5. Exclusivamente podrá reiniciar la actividad económica el establecimiento que haya obtenido el "**Permiso Especial y Temporal de apertura**", emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico de la alcaldía Municipal de Pitalito, el cual deberá estar expuesto en un lugar visible para el respectivo control y verificación de las Autoridades.

Parágrafo 1. EL PROCESO ELECTRÓNICO DISPUESTO PARA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, ES EXCLUSIVO PARA LOS SECTORES AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, mediante Decreto legislativo 1076 del 28 de julio de 2020; que para el caso de Pitalito se tramitaran de manera gradual e individual (Establecimiento por Establecimiento).

Parágrafo 2. SE INFORMA A TODA LA COMUNIDAD, que el trámite del "**Permiso Especial y Temporal de apertura,**" ES GRATUITO y se expedirá exclusivamente por la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO del Municipio de Pitalito.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Alborno
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Alborno
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 12 de 26

Parágrafo 3. El protocolo de bioseguridad tiene como objetivo fundamental la identificación y mitigación de los posibles riesgos de contagio por COVID-19, en las zonas de trabajo de cada establecimiento, por lo tanto podrá ser presentado por el propietario o representante legal, de acuerdo al sector y la actividad económica sobre la cual solicita la reapertura.

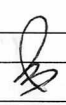
En el mismo sentido, No se requerirá la firma de un profesional especializado en Salud Ocupacional, para la solicitud y *elaboración de su "PLAN DE CONTINGENCIA"*, con excepción de las obras de infraestructura de alta complejidad y actividades que se desarrollen en sitios de afluencia masiva de personas, las cuales **SI REQUERIRÁN** de dicho aval.

Parágrafo 4. La administración, en coordinación con la cámara de comercio de Neiva (seccional Pitalito), dispondrá de personal para la asistencia y orientación a los usuarios, sobre la formulación del protocolo de bioseguridad en caso que así lo requieran; Se reitera que esta asesoría **NO TIENE NINGUN COSTO.**

Parágrafo 5. Se advierte que la identificación del riesgo y la gestión de los mismos, de la actividad económica, en relación con sus trabajadores, proveedores y clientes o usuarios a través de la formulación del protocolo de bioseguridad, **NO EXIME** al propietario o representante legal del establecimiento de comercio, del cumplimiento y la adopción del Manual De Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el Ministerio de Trabajo según la actividad económica a desarrollar, y demás requisitos para desarrollo y funcionamiento contenidos de la actividad que desarrolla.

Parágrafo 6. SE REITERA que la reactivación económica para cada sector es gradual y el ***Permiso Especial y Temporal de apertura***, es individual y exclusivamente para aquellos establecimientos a los cuales se les aprueba la formulación del protocolo de bioseguridad.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 13 de 26

Parágrafo 7. TODOS LOS SECTORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL, deberán realizar el proceso para aprobación de la formulación del protocolo de bioseguridad, que le permitirá reiniciar GRADUAL E INDIVIDUALMENTE su actividad económica en el municipio de Pitalito, en consecuencia, los establecimientos comerciales que inicien sus actividades sin el cumplimiento de los requisitos descritos en este decreto, serán sancionados de acuerdo al numeral 16 del artículo 92 del código de Policía, con la aplicación de la medida de **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD**, sin perjuicio de las demás que se encuentren probadas.

ARTÍCULO CUARTO: LOS SECTORES Y/O ACTIVIDADES ECONÓMICAS **NO HABILITADOS** PARA SOLICITAR EL PROCESO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA GRADUAL, son los siguientes:

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Los establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, bares, discotecas, de baile, ocio y entretenimiento, billares, de juegos de azar y apuestas, tales como casinos, bingos y terminales de juego de video.
3. Gimnasios, piscinas, spa, sauna, turco, balnearios, canchas deportivas, polideportivos, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles.
4. Cines y teatros.
5. La práctica deportiva y ejercicio grupal en parques públicos, parques biosaludables y áreas de recreación, deportes de contacto o que se practiquen en conjunto.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Aprobado por:
Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 14 de 26

Parágrafo 1. REITERAR que para el funcionamiento de establecimientos comerciales relacionados con mantenimiento, reparación y venta de repuestos para vehículos automotores y medios alternativos de transporte (Talleres de mecánica), **DEBERÁN PRESTAR SUS SERVICIOS AL INTERIOR DEL LOCAL COMERCIAL "a puerta cerrada"**, bajo el mecanismo de "CITA PREVIA" y /o en la modalidad de SERVICIO A DOMICILIO:

En consecuencia, **ESTARÁ PROHIBIDA LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN ESPACIOS PÚBLICOS** (Andenes, Vías y en general, todas las zonas para el uso o el disfrute colectivo).

Parágrafo 2. Las personas que desarrollen las actividades **PERMITIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL**, deberán estar ACREDITADAS O IDENTIFICADAS en el ejercicio de sus funciones o actividades económicas.

Parágrafo 3. Con el objeto de proteger la Salud, contribuir con las normas de orden público y como medida de prevención y atención al contagio por COVID-19, **Se reitera como prioridad sanitaria la reactivación del sector FABRICACIÓN REPARACIÓN COMPRA Y VENTAS DE BICICLETAS**, en tal sentido, los propietarios de dichos establecimientos, deberán realizar el proceso para la reactivación gradual e individual de los sectores económicos, descrito en el artículo 3 "HOJA DE RUTA".

Parágrafo 4. INVITAR a todos los sectores autorizados por el gobierno nacional, y para los cuales se está regulando su apertura en el municipio de Pitalito, a que se incentive y se privilegie el uso de la bicicleta y la actividad de caminar como mecanismo alternativo de movilidad de sus trabajadores, generando así condiciones favorables para el medio ambiente, la movilidad y los estilos de vida saludable.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Firma: Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 15 de 26

Parágrafo 5. SE REITERA que para garantizar la adecuada operación de **LOS PARQUEADEROS PÚBLICOS**, estos deberán aplicar las siguientes medidas:

- 1. Ingreso de una (01) sola persona al establecimiento (Conductor).**
- 2. Contar y ofrecer Elementos de bioseguridad (Trabajadores y usuarios).**
- 3. Establecer un Punto de desinfección para uso permanente**

Con el objeto de promover e incentivar el uso de medios alternativos de transporte, Se **RECOMIENDA** a los propietarios y/o administradores de Parqueaderos Públicos del Municipio de Pitalito, la ADECUACIÓN DE ZONAS INTERNAS PARA PARQUEO DE BICICLETAS.

ARTÍCULO QUINTO: CONTINUAR EN LA FASE PREPARATORIA Y DE SOCIALIZACIÓN PARA LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PRESENCIAL (en el sitio, o a la mesa y que puedan implicar reunión de personas) en los establecimientos comerciales que **PRESTEN SERVICIOS DE COMIDA, GIMNASIOS, TEATROS, AEROLINEAS** y entidades que presten **SERVICIOS RELIGIOSOS y SERVICIOS DE EDUCACIÓN**, de acuerdo con la facultad otorgada por el artículo 4 del decreto legislativo 1076 de 2020.

Parágrafo 1: la FASE PREPARATORIA, contenida en este artículo NO AUTORIZA A LOS PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCION EN MODALIDAD PRESENCIAL, EN EL SITIO O A LA MESA, y por tanto queda supeditada a obtener el permiso de reactivación para modalidad presencial por parte de la administración municipal.

Parágrafo 2. Los propietarios de establecimientos comerciales que **PRESTEN SERVICIOS DE COMIDA, GIMNASIOS, TEATROS, AEROLINEAS** y entidades que presten **SERVICIOS RELIGIOSOS y SERVICIOS DE EDUCACIÓN**, **deberán realizar NUEVAMENTE** el

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Alborno
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Alborno
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 16 de 26

proceso para la reactivación gradual e individual de los sectores económicos, descrito en el artículo 3 de este documento **"HOJA DE RUTA", y solo podrán habilitar sus servicios**, una vez se logre el proceso de concertación e implementación de los nuevos protocolos de bioseguridad necesarios para reactivar sus actividades de manera presencial, de conformidad con la autorización que otorguen los Ministerios del Interior y de salud, para aplicar el plan piloto respectivo, y una vez **SE SUPERE LA ALERTA MÁXIMA** declarada por el municipio de Pitalito.

ARTÍCULO SEXTO: FACULTAR a las secretarías de Salud municipal, Gobierno, Desarrollo económico y oficina de ambiente y gestión del riesgo para construir, socializar, implementar y hacer seguimiento al "PLAN RECOLECCIÓN COSECHA CAFETERA", con el fin de crear un instrumento que permita mitigar los posibles contagios por coronavirus COVID-19 en el desarrollo de la cosecha cafetera de los municipios del sur del Huila.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INVITAR a los ciudadanos al cumplimiento de las medidas y recomendaciones fijadas por las autoridades competentes para prevenir la llegada y/o proliferación del coronavirus COVID-19, especialmente las siguientes:

- Asumir con absoluta responsabilidad esta realidad de salud pública, conservando la calma.
- Uso OBLIGATORIO del tapabocas en espacios públicos.
- Evitar programar, convocar y asistir a reuniones que impliquen aglomeraciones sociales.
- Difundir solo información proveniente de canales oficiales (www.minsalud.gov.co).

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 17 de 26

- Implementar el lavado adecuado de manos con agua y jabón frecuentemente.
- Evitar el contacto físico con otras personas, el saludo de abrazo, beso o mano.
- Consultar al médico solo de ser necesario, o cuando presente dificultad respiratoria, ante todo, es importante no colapsar el sistema de salud.
- Cuando se estornuda o tose, cubrir la nariz y boca con el antebrazo, o usar un pañuelo desechable y lavar las manos después.
- cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, verificar su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento), el sistema de salud priorizará su atención.
- Adquirir y consumir alimentos preparados en sitios legalmente habilitados con la autorización para los planes piloto, y que cumplan con todos los protocolos de bioseguridad, normas de inspección, vigilancia y control en materia de salud pública, Concepto sanitario expedido por secretaria de salud departamental y habilitación del respectivo Registro Sanitario expedido por el INVIMA cuando así lo requiera.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR LA APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA "PICO Y CÉDULA", por medio de la cual se permitirá la circulación de personas, de manera peatonal o como conductor de su vehículo automotor (motos, carros, camiones, bicicletas eléctricas y mecánicas, y en general cualquier medio de transporte), de acuerdo al último dígito de su cédula, reiterando que la medida general para evitar el contagio por COVID-19, será permanecer en casa las 24 horas del día y **EXCLUSIVAMENTE**, para hacer uso de las excepciones a medidas

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Alborno
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Alborno
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 18 de 26

sanitarias contempladas en el artículo 3 del decreto 1076 de 2020, como se explica a continuación:

Días	Último dígito de Cédula
Lunes	1,2,3
Martes	4,5,6
Miércoles	7,8,9,0
Jueves	1,2,3
Viernes	4,5,6
Sábado	7,8,9,0
Domingo	DOMICILIOS

Parágrafo 1: SE ACLARA que el contenido del presente artículo no aplica para la atención en las Entidades de salud (EAPB-IPS), y en consecuencia, el acceso a los servicios de salud se deberá prestar con normalidad sin que sea un requisito adicional encontrarse en pico y cédula.

Parágrafo 2: como consecuencia de lo anterior, se recomienda a la población residente en el municipio, mantener la medida de "aislamiento preventivo obligatorio en sus lugares de residencia, con la aplicación de excepciones contenidas en el decreto presidencial No. 1076 de 2020 y que sugiere entre otras medidas, hacer uso de la posibilidad de enviar **exclusivamente** un miembro de su núcleo familiar (mayor de 18 años), para que se encargue de la provisión de víveres y medicamentos que deban adquirir en establecimientos abiertos al público, como medida preventiva para evitar el contagio del virus COVID-19, además de las gestiones administrativas y bancarias que deban realizar.

ARTÍCULO NOVENO: REGULAR el horario de Atención Presencial al Público para los establecimientos de la zona urbana y rural del municipio de Pitalito, incluida la Galería Minorista de Cálamo y Galería del Corregimiento de Bruselas, que desarrollen actividades habilitadas por las autoridades a nivel nacional y municipal, los cuales prestarán sus

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 19 de 26

servicios de LUNES A SÁBADO, en el horario de 6:00 de la mañana hasta las 7:30 de la noche, y de acuerdo al "pico y Cédula" establecido.

Parágrafo 1: SE REITERA que para efectos de la continuidad en la prestación de los servicios los días **DOMINGO**, los establecimientos comerciales, financieros y galerías de mercado, podrán prestar sus servicios a través de plataformas digitales y por servicio a domicilio.

Parágrafo 2: SE REITERA que para garantizar la reactivación económica de los **TENDEROS DE LA ZONA URBANA**, se permitirá la atención presencial en el establecimiento, el cual deberá observar todos los protocolos de bioseguridad dictados a nivel nacional, en horario habitual de 6am hasta las 7:30 pm de lunes a domingo de acuerdo al Pico y Cédula establecido.

En el mismo sentido, se permitirá atención presencial en el establecimiento a **TENDEROS DE LA ZONA RURAL**, el cual deberá observar todos los protocolos de bioseguridad dictados a nivel nacional, en horario habitual de 6am hasta las 7:30 pm de lunes a sábado de acuerdo al Pico y Cédula establecido, y los días domingo desde 06:00am hasta las 13:00pm.

Parágrafo 3: SE REITERA se prohíben las ventas informales, A EXCEPCIÓN de las personas dedicadas a la **VENTA INFORMAL**, entendidas como Vendedores Ambulantes, Estacionarios y Semiestacionarios, que hagan parte del listado público de caracterización que posee la Secretaria de Gobierno e Inclusión Social, quienes **DEBERÁN CUMPLIR CON EL PROCESO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA** consistente en obtención del Certificado de Capacitación en Protocolos de Bioseguridad expedido por la Secretaria de Salud municipal, previa verificación de la correcta utilización de los elementos de bioseguridad y distanciamiento social, establecidos en los protocolos aceptados para cada actividad, y conforme a la ubicación establecida en dicha caracterización.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: 	Firma: 
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 20 de 26

Parágrafo 4. SE REITERA que para garantizar la adecuada operación del **SERVICIO A DOMICILIO**, las personas que presten este servicio, deberán aplicar las siguientes medidas:

1. Evitar el Ingreso a residencias y zonas comunes de propiedad horizontal
2. Portar Elementos de bioseguridad (Tapabocas y guantes).
3. Lavado de manos cada 2 horas.
4. Garantizar la desinfección de sus elementos de trabajo por lo menos dos veces al día.
5. Garantizar el uso de elementos de protección personal (Casco reglamentario y chaleco reflectivo).
6. Conducir prudentemente, aplicando manejo preventivo, respetando los semáforos, las intersecciones, y en general las normas de tránsito vigentes para el municipio.
7. Portar documentos al día, licencia de tránsito, SOAT, licencia de conducción.

En este sentido, se permitirá el servicio a domicilio para **PROVISIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS**, exclusivamente en la **zona urbana** del municipio, y en horario habitual de 6:00 de la mañana hasta las 11:00 de la noche, de lunes a domingo.

ARTÍCULO DÉCIMO: REITERAR LA MEDIDA DE PROHIBICIÓN del estacionamiento de vehículos (carros y motocicletas) en la vía pública del microcentro del municipio de Pitalito.

Parágrafo 1. Se entenderá por "microcentro" el perímetro comprendido entre la calle segunda y hasta la calle décima, y entre carreras tercera, cuarta y quinta.

Parágrafo 2. En consecuencia se **SUSPENDE TEMPORALMENTE EL USO DE ZONAS AZULES** en el microcentro del municipio, durante el

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Firma: Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 21 de 26

tiempo de las fases de prevención, mitigación, contención, recuperación y rehabilitación de la Pandemia por Coronavirus COVID-19.

Parágrafo 3. REITERAR la corresponsabilidad de los propietarios de los establecimientos abiertos al público, quienes deberán coadyuvar el cuidado e integridad del espacio público, evitando el parqueo en zonas no permitidas.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR LA MEDIDA DE RESTRICCIÓN en la movilidad de los vehículos automotores de uso particular (motos, carros, camiones, bicicletas eléctricas y mecánicas, y en general cualquier medio de transporte), y **PODRÁN HACER USO DE SU VEHÍCULO EXCLUSIVAMENTE**, las personas que se encuentren en las excepciones a medidas sanitarias para **contempladas en el artículo 3 del decreto presidencial 1076 de 2020**, en los días y de acuerdo al último dígito de su cédula como lo estipula la medida de **"PICO y CÉDULA"**.

Parágrafo 1: En cumplimiento de lo dispuesto, se aclara que a partir de la fecha, está permitida la movilización **DE PARRILLERO EN MOTOCICLETA, y HASTA CUATRO (04) PERSONAS EN CARRO**, siempre y cuando pertenezcan al mismo grupo familiar, o de trabajo, conservando los protocolos de bioseguridad (Uso de Tapabocas, lavado de manos frecuente, distanciamiento social) y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo séptimo para el **"PICO y CÉDULA"**.

Parágrafo 2: La persona que conduzca un vehículo en el municipio de Pitalito, incumpliendo la medida de "PICO y CÉDULA" estipulada para la regulación de la excepciones en este Decreto, será sancionado con **MULTA E INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO**, tal como lo señala el artículo 131 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, literal C, numeral 14, hasta tanto se pague el valor de la multa o la autoridad de tránsito decida sobre su imposición en los términos del artículo 135 y 136 del Código Nacional de tránsito.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 22 de 26

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REITERAR LA MEDIDA DE MUDANZAS Y/O TRANSPORTE DE MUEBLES Y ENSERES, EXCLUSIVAMENTE DETRO DEL PERIMETRO DEL MUNICIPIO DE PITALITO, para lo cual los residentes en el municipio, deberán tramitar "*permiso de movilidad de trasteos*" ante la Inspección de Policía de Pitalito – Huila.

Parágrafo. SE PROHÍBE el ingreso al municipio de Pitalito, de mudanzas provenientes de otros municipios o departamentos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REITERAR LA REACTIVACIÓN DEL TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE PARA PASAJEROS, EXCLUSIVAMENTE PARA EL TRASLADO DE PERSONAS EXCENTAS DE LAS MEDIDAS SANITARIAS POR COVID-19, para lo cual se facultó al Terminal de Transporte de Pitalito, para regular la materia de acuerdo a la resolución 667 de 2020 expedida por Ministerio de Salud y Prosperidad Social, y demás directrices que surjan con ocasión de las medidas por COVID-19.

Parágrafo: El Terminal de Transporte de Pitalito deberá presentar un informe semanal a la Secretaría de Salud municipal, donde se discrimine la empresa que presta el servicio, la ruta y los datos personales de los pasajeros que se transportan, al igual que las excepciones en que se encuentra cada uno.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: REITERAR la medida de aislamiento preventivo y obligatorio, para la población más susceptible, es decir, pacientes con enfermedades Inmunosuprimidas, Crónicas (Diabetes o Hipertensión), coronarias y pacientes con Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica -EPOC.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REITERAR LA MEDIDA CONSISTENTE EN AUTORIZAR PARCIALMENTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD FÍSICA INDIVIDUAL, así:

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por: Dianny Marcela Albornoz
Firma: Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Firma: Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 23 de 26

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas mayores de 18 años, por un período máximo de dos (2) horas diarias.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños mayores de 6 años, tres (3) veces a la semana, una (1) hora al día.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños entre dos (2) y cinco (5) años, tres (3) veces a la semana, media hora al día.

Parágrafo 1: El desarrollo de actividad física para la personas mayores de 18 años residentes del municipio de Pitalito – Huila, se realizará de lunes a domingo en horario de 5:00 a.m. a 8:00 a.m, para lo cual se deberán cumplir los protocolos de bioseguridad nacional, y los que se implementen por el INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO.

Para el desarrollo de actividad física en niños, niñas y adolescentes, al igual que adultos mayores, estos deberán estar acompañados por un adulto responsable, (mayor de 18 años y menor de 60), y se deberán observar los protocolos de bioseguridad y los lineamientos que al efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, y las circulares conjuntas que se emitan a nivel municipal.

Parágrafo 2: el tipo de actividad física individual que está permitida es caminar, trotar, correr, montar bicicleta y patinar, sin superar el radio de un kilómetro del lugar de su vivienda.

Parágrafo 3: RECOMENDACIONES, es necesario el uso permanente de tapabocas, hidratación personal e individual, distanciamiento de 5 metros entre cada deportista.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 24 de 26

Parágrafo 4: RESTRICCIONES, por condiciones estrictamente relacionados con el material en que está elaborado y su riesgo de generación de contagio, se **RESTRINGE** el uso de parques biosaludables e infantiles, para la realización de actividad física grupal, la salida para realizar actividad física a niños, niñas y adolescentes y personas mayores de 60 años.

Parágrafo 5. Los gimnasios, escuelas de formación deportiva y clubes deportivos **PERMANECERÁN CERRADOS** durante el tiempo de la pandemia por COVID-19.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DECLARAR LEY SECA EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL (ZONA URBANA Y RURAL), que incluye, la **RESTRICCIÓN** del Expendio de bebidas alcohólicas y embriagantes, durante todos los fines de semana del mes de agosto de 2020 así:

- **Días viernes, sábado y domingo, a partir de las (09:00) horas, hasta las (23:59) horas.**

Parágrafo: Se aclara que la prohibición contenida en este artículo, se aplicará expresamente a los días mencionados, y en consecuencia el resto de días hábiles del mes, **NO** queda prohibido el expendio.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: PROHÍBASE EL CONSUMO de bebidas alcohólicas y embriagantes, en zona publica y en establecimientos del territorio municipal (Zona urbana y Rural), a partir de las cero horas (00:00) del día sábado 01 de agosto de 2020 y hasta las cero (00:00) horas del día martes 01 de septiembre de 2020.

Parágrafo 2: REITÉRESE la medida de **"TOQUE DE QUEDA"** contenida en el Decreto Municipal 140 de 2020, aplicable desde las 8:00 de la noche hasta las 5:00 de la mañana de todos los días de la semana, y hasta por el tiempo de duración de la emergencia sanitaria.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 25 de 26

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: REITERAR que cualquier acto de discriminación u obstrucción al ejercicio de los derechos del personal de salud y organismos de socorro, al igual que la población afectada por Covid-19 en el municipio de Pitalito, será puesto en conocimiento de las autoridades competentes para investigar y sancionar de acuerdo lo dispuesto por el artículo 134A "*Actos de discriminación*", del código penal (ley 599 de 2000).

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El presente decreto de acuerdo a la directiva presidencial sobre las medidas para atender la emergencia sanitaria, tendrá vigencia hasta el día 01 de septiembre de 2020 y estará condicionado a las directrices que en lo sucesivo se emitan con el mismo propósito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: INCUMPLIMIENTO el contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 de la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones de carácter penal en que se incurra con ocasión del artículo 368 de la ley 599 de 2000 "violación de medidas sanitarias", o las sanciones pecuniarias por incumplimiento al artículo 131 del código Nacional de Tránsito ley 769 de 2002.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Infórmese el presente decreto municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio, y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que estén dentro de la jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto de forma inmediata al Ministerio del Interior y Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 418 del 2020.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Aprobado por:	Dianny Marcela Albornoz
Firma:		Firma:	
Nombre:	Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre:	Dianny Marcela Albornoz
Cargo:	Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo:	Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

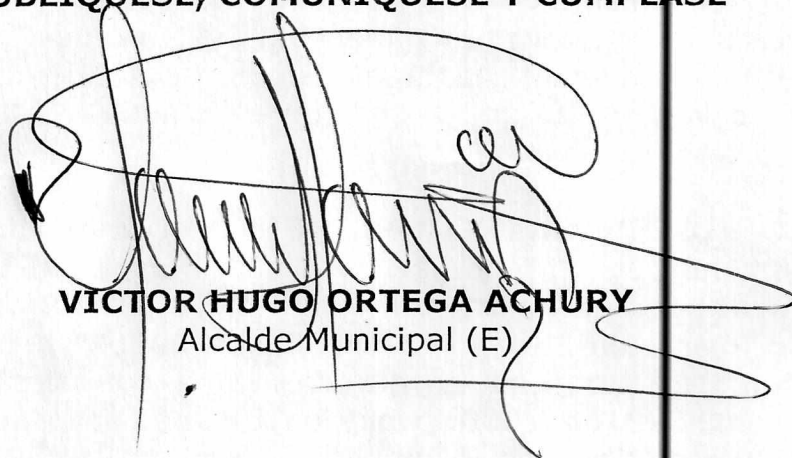
Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 26 de 26

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: El presente decreto rige a partir del 01 de agosto de 2020, y deroga las demás disposiciones municipales que le sean contrarias.

Dada en Pitalito – Huila, a los treinta y un 31 días del mes de Julio de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VICTOR HUGO ORTEGA ACHURY
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Revisado por:	Aprobado por:
Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Dianny Marcela Albornoz
Firma:	Firma:
Nombre: Luisa Fernanda Nuñez Ramos	Nombre: Dianny Marcela Albornoz
Cargo: Jefe De Oficina Jurídica Municipio Pitalito	Cargo: Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera